

BUENOS AIRES, 29/08/03

VISTO el Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos, Capítulo I, Sección 2ª, artículo 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el VISTO establece la forma en que el Encargado de Registro comunica los nombramientos de sus colaboradores y formula la propuesta para asignar funciones de Encargado Suplente a uno de ellos.

Que dado que esas funciones importan, entre otras, la sustitución del Encargado Titular en caso de ausencia, licencia o impedimento legal, resulta oportuno implementar nuevos recaudos formales para ese nombramiento, con el objeto de que esta Dirección Nacional cuente con mayor información acerca de la probidad y antecedentes de las personas propuestas.

Que, a ese efecto, resulta necesario modificar la normativa vigente en la materia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2º, incisos c) y k), del Decreto 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese en el Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos, Capítulo I, Sección 2ª, el texto del artículo 2º por el siguiente:

“**Artículo 2º.-** El Encargado de Registro al comunicar los nombramientos de sus colaboradores o al formular la propuesta para asignar funciones de Encargado Suplente o Suplente Interino a uno de ellos, deberá acompañar una nota suscripta por él y por la persona nombrada o propuesta, según sea el caso, en la que estos últimos manifiesten conocer y aceptar las prescripciones del artículo 7º del Decreto N° 644/89, sustituido por su similar N° 2265/94.

La propuesta de asignación de funciones como Encargado Suplente deberá ser acompañada por:

- a) Fotocopia del documento de identidad del causante.
- b) Curriculum vitae firmado por el causante.

- c) Certificado de antecedentes penales del nombrado expedido por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con una antelación no mayor a UN (1) mes.”

ARTICULO 2º.- La presente entrará en vigencia el 1º de septiembre de 2003.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION D.N. N° 486

FDO: JORGE LANDAU  
DIRECTOR NACIONAL